Tos 3.

CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **N° 0729-11-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por Luis Felipe Vargas Arias, en contra de la sentencia de 28 de marzo del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, dentro de la acción de protección N°. 0309-2010, 232-2011, 0430-2011, mediante la cual se resolvió declarar con lugar el recurso de apelación y revoca la sentencia subida en grado, y en consecuencia se niega la acción mediante la cual solicitaba se deje sin efecto la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina de Clases y Policías de la Policía Nacional de la Provincia de Los Ríos Nro. 8, por la cual le destituyeron y le dieron de baja al señor Vargas de las filas de la Policía Nacional, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 04 del 2.011

Dra .Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ